

Indicadores de Estado N° Dictamen 9534 Fecha 16-04-1991

Nuevo NO Reactivado SI Alterado NO

Carácter NNN **Origenes** MUN

Referencias - **Decretos y/o**

Resoluciones - **Abogados**

Destinatarios alcalde municipalidad de renaico

Texto ley 18883 art/83 no resulta aplicable al personal perteneciente a servicios traspasados o que se traspasen desde organismos del sector publico y que administren municipalidades, porque dfl 1/3063/80 inter art/4, modificado por ley 18196 art/15 y ley 18883 art/3 inc/2 establecen que dichos servidores se rigen por el codigo del trabajo, excluyendolos, asi, del regimen estatutario aplicable a funcionarios municipales. en consecuencia, procede contratar a una persona ligada por parentesco de consanguinidad con director del departamento de salud municipal, toda vez que el codigo del trabajo no contempla norma alguna que lo impida, cobrando entonces, plena aplicacion principio consagrado en constitucion pol art/19 num/17 que no permite marginar al postulante al derecho, garantizado en ley suprema, de acceder a un empleo si entre requisitos establecidos por legislador no se contempla ninguno que diga relacion con incompatibilidad por parentesco. lo anterior, en la medida que se cumplan exigencias consagradas en ley 18575 art/7, que deben ser respetadas por todos los funcionarios del estado, especialmente en lo atinente a que referido jefe superior se abstenga de participar tanto en acto de nombramiento, como en etapas previas a este, y siempre que desempeno del cargo no implique vulnerar el principio de probidad administrativa que importa basicamente una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeno del cargo, con preeminencia del interes publico sobre el privado

Acción aplica dictámenes 32296/82, 1669/91

Fuentes Legales ctr art/1, dl 3464/80, ley 18620

Descriptores mun